

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allega memorial solicitando seguir adelante. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLOREZ CHACON  
Secretaria.

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

**Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).**

**AUTO 1002-I**

En atención a la petición elevada, como quiera que a folios 179-180 se tiene la realización de la notificación personal, autorícese a continuar con el trámite, esto es, la realización del aviso **RESPECTO DE MEDIMAS EPS SAS** de conformidad con el artículo 29 C.P.T. Y S.S. Por secretaria se elabora el aviso para su correspondiente envió por la parte actora.

Ahora, frente al otro demandado PORVENIR SA se tiene que la notificación personal fue remitida a la dirección carrera 30 # 51-72 Floridablanca (FL 158), sin embargo, revisado cámara de comercio (se anexa al expediente visible a folio 183 al 194) la dirección de notificaciones judiciales es la Cra. 13 #23<sup>a</sup>-65 Bogotá

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

Dirección para notificación judicial: Cr 13 23 A 65  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co  
Teléfono para notificación 1: 7434441  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Motivo por el cual, se ordena a la parte actora realizar nuevamente la notificación personal a PORVENIR SA a la dirección que aparece en cámara de comercio como notificaciones judiciales. Art. 291 CGP.

Notifíquese,



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **20 DE NOVIEMBRE DE 2020**

LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACON